

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 14 de septiembre de 2022. A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. ~~Sírvase proveer.~~

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003

RADICACIÓN No. 2022-398

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO**, promovida mediante apoderado judicial por los señores **JUAN JOSÉ CANO GALEANO y ANA MILENA VASQUEZ GUTIERREZ**, mayores de edad, y con domicilio en esta ciudad, ultimo domicilio conyugal.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 84 C.G.P., y por tanto, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P. será admitida a trámite, y se reconocerá personería al apoderado, en atención al informe secretarial que antecede.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no hay menores de edad, no hay lugar a notificar al Ministerio Público, y tampoco hay pruebas por practicar, por lo que se procederá a dictar sentencia, en firme esta providencia.

Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

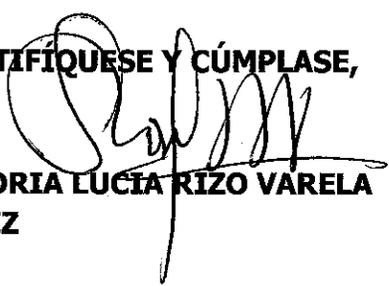
PRIMERO. PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida mediante apoderado judicial por los señores **JUAN JOSÉ CANO GALEANO y ANA MILENA VASQUEZ GUTIERREZ**.

SEGUNDO. DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. DOCUMENTALES: Tener como prueba los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

TERCERO. RECONOCER personería al Dr. JHON FERNANDO ORTÍZ ORTÍZ, identificado con C.C. No. 4.446.433 y T.P. 161.759 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.
158

Fecha: 20 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

